REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos

FECHA: 06 de septiembre del 2019

JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	8:30 A.M	HORA FINAL:	9:00A.M.

En Villavicencio, a los 06 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 8:30 de la mañana en la fecha y hora señaladas previamente para llevar a cabo la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento en el presente asunto (fl.194), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

ACCIÓN: POPULAR
ACCIONANTE: LUIS IGNACIO BETANCOURT SILGUERO Y OTRO
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2018-00325-00

1. INTERVINIENTES:

Parte Accionante: No asistieron.

Parte Accionada:

GERMAN ANDRES PINEDA BAQUERO, identificado con C.C. 79.746.217 en calidad de Jefe Oficina Jurídica del municipio de Villavicencio

GUILLERMO ENRIQUE BURBANO CORTES, identificado con C.C. No. 79.442.684 y T.P.72888 del C.S.J. como apoderado del municipio de Villavicencio.

DILIA INÉS QUIMBAYO BARRANCO, identificada con C.C. 36.451.279 y T.P. 108982, como apoderada de Cormacarena.

Ministerio Público: No asistió

2. ASUNTO PREVIO:

AUTO

El Despacho, decide sobre la excepción propuesta por Cormacanera, y no está llamada a prosperar de conformidad con el artículo 23 de la Ley 472 de 1998. **Se notifica en estrados.**

AUTO

El Despacho se percata la no la comparecencia de todas las partes y del Ministerio Público. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, en su inciso primero en uno de sus apartes dice:

> *"(...)*
> *La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatoria.*
> *(...)".*

Al respecto de esta situación el Consejo de Estado se ha pronunciado como es caso radicado N° 54001-23-31-000-2005-00331-01(AP) Sección Primera de fecha 12 de junio del 2008 Consejero Ponente: Camilo Arciniegas Andrade:

> "*De ello se sigue, que el legislador le impuso al Ministerio Público y a la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo la obligación de asistir a la audiencia de pacto de cumplimiento (...).*"

Por consiguiente ante la inasistencia del Ministerio Público y de alguna de las partes, se declara fallida la presente y mediante auto separado se dispondrá el decreto de pruebas. **Se notifica en estrados. Sin recursos.** No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 9:00 a.m., se firma por quienes en ella intervinieron.

LIGETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

GUILLERMO ENRIQUE BURBANO.
Apoderado del municipio de V/cio

DILIA INÉS QUIMBAYO BARRANCO
Apoderada Cormacarena

GERMAN ANDRES PINEDA BAQUERO
Jefe Oficina Jurídica del municipio de Villavicencio